en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fue-sen designados para las mismas.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni queder sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

6.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruírse los expedientes para la resolución de este concurso.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Director general, Fernando

Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

# **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

20144

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan cuatro plazas, mediante oposición libre número 11/78, pa-ra ingreso en la Escala de Facultativos y Especia-listas del Organismo.

Vacantes cuatro plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las 1971, de 23 de junio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

# 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar principalmente funciones de química.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de junio (\*Boletín Oficial del Estado», de 4 de

septiembre).

septiembre).

b) De orden retributivo.—La remunración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatiblidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan con cual-

reisonal al servicio de los Organismos Autonomos, y no podralismultanear el desempeño de la plaza que obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local, además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leido públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas químicas que el Tribunal proponga, con una duración máxima de setenta y dos horas para la presen-ación, por escrito, del resultado final.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de

setenta.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugia, Farmacia, Veterinaria o Ciencias Biológicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Tener cumplido el Servicio Control de la Control de

f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delites deleces

litos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apar-

#### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, de-berán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné; asimismo, en el re-cuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas, oposición número 11/76».

# 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

# 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

# 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hara en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, 17 (Madrid-13) o en los Registros de los Centros o establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la soli-citud, el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defèctos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

# 4. ADMISION DE ASPIRANTES

# 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estato». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

# 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del intere-

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Adminis-

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

# 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

# 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

# 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director General de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias, o personas en quien de-

Vocales: Dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuer-pos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario o Escala de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario o Institucional Facultativos y Especialistas de la administración Institucional racultativos y Especialistas de la Administración institutolnar de la Sanidad Nacional, con destino en el Instituto Nacional de Sanidad; un representante de la Dirección General de Sanidad de alguno de los Cuerpos o Escala citados y otro de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se designarán, además, los miembros suplentes del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autodiad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

# 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente además del Presidente, titular o suplente.

# .6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejer-

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

# 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

## 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públi-cos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno ce los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

# 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

# 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admitan fotocopias.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante

de haber abonado los derechos para su expedición.
c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado de finitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha con que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrefo de la bese 9.2 rrafo de la base 9.2. La expresada documentación deberá ser presentada junto con

una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales de aspirantes y la prueba selectiva a que se refiere.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles conta-dos a partir del de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismo Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»

# 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nom-bramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos provisionales que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Per-sonal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de

#### 12. NORMA FINAL

# Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

# Escala de Facultativos y Especialistas: Oposición libre número 11/76

- Constituyentes básicos en bioquímica —Estructura de Glúcidos, lípidos y aminoácidos.
   Estructura de bases pirimidinicas y púricas.—Nucleósidos
- y ácidos nucleicos, nucleótidos.

  3. Conformación de proteínas: Estructuras primarias secun-

- daria, terciaria y cuaternaria.

  4. Propiedades físico-químicas y antigénicas de las proteínas.

  5. Enzimas.—Estructura, cinética e inhibición.

  6. Mecanismo y regulación enziméticos: Alosterismo.

  7. Acido desoxirribonucleico y estructura de los cromoso-

- mas.
- Replicación del DNA: DNA polimerasa y estructura de las formas replicativas del DNA.
   Transcripción.—Etapas, RNA polimerasa.—Diferentes ti-

pos de RNA.

10.

- Ribosomas y sintesis proteica. Código genético.—Mutaciones. Regulación de la asintesis proteica, difetenciación ce-11. 12.
- Metabolismo de los glúcidos.—Glucogenogénesis.—Gluco-13 genólisis genousis.

  14. Respiración celular: Cicio de 1.

  ria y fosforilización oxidativa.

  15. Biosíntesis de lípides.
  16. Metabolismo de lípidos.
  17. Biosíntesis de aminoácidos.
  18. Metabolismo de aminoácidos.—Ciclo de la urea.
  19. Biosíntesis de nuclótidos y metabolismo. Respiración celular: Ciclo de Krebs.—Cadena respirato-
- Interactions de la minoactions.—Cicto de la urea.
   Biosíntesis de nuclótidos y metabolismo.
   Principios de bioenergética y ciclo ATP.
   Biosíntesis del grupo hemo.—Profirinas-Biosíntesis de la hemoglobina y degradación.

22. Estructura, biosíntesis y metabolismo de esteroles y es-

- teroides: Vitaminas y hormonas.

  23. Regulaciones hormonales: Insulina y cortisol.

  24. Transporte electrónico fotosintético y fosforilación fotosintética.
- Transporte activo a través de membranas biológicas.
   Estructura nuclear y radiactividad-radioquímica.—Energia nuclear.
- 27. Efectos biológicos de las radiaciones a nivel subcelular y celular.
  28. Medida de emisores alfa, beta, gamma.
  29. Fundamentos físico-químicos de las técnicas de filtra-

ción.

30. Fundamentos de la centrifugación.—Tipos

Cromatografía: Capa fina, columna, gas líquido-líquido, 31. cromatógrafos.

- 32. Fundamentos y tipos de electroforesis.
  33. Bases físico-químico de la espectrometría. Masas, Raman, Lasser, RMN.—Espectrómetro.
- man, Lasser, RMN.—Espectrómetro.
  34. Espectrofotometría.—Tipos.—Equipos.
  35. Refractometría.—Polirimetria.—Polagrafía.
  36. Autorradiografía.—Autohistorradiografía.
  37. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.
  38. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.
  39. Agentes productores de enfermedades transmisibles.—Fuentes de infección.

- 39. Agentes productores de enfermedades transmisibles.—
  Fuentes de infección.

  40. Mecanimso de transmisión y cadenas epidemiológicas.
  41. Métodos epidemiológico.
  42. Estadística sanitaria.—Morbilidad y mortalidad.
  43. Educación sanitaria, su importancia en la prevención de enfermedades transmisibles.

  44. Principios immediatos on alimentación Vitaminas y olio

- 44. Principios inmediatos en alimentación.—Vitaminas y oliogoelementos.—Necesidades e importancia sanitaria.
  45. Los alimentos como vehículo de infección.
  46. El medio ambiente.—Esquema general de los aspectos de prevención de la contaminación ambiental.
  47. El agua de bebida.—Las aguas residuales y la vivienda:
- Sus aspectos sanitarios.
  48. Estructura y clasificación de las bacterias.—Evolución de
- la microbiología. 49. Resistencia de las bacterias a los agentes físicos y quí-
- micos.
- 50. Agentes antimicrobianos, mecanismo de acción y fenómenos de sensibilidad y resistencia.
  51. Crecimiento, metabolismo y genética bacteriana.
  52. Principales enfermedades bacterianas de interés sani-
- tario.
  - 53. Naturaleza morfológica y clasifiación de los virus.
  - 54. Composición química y reproducción de los virus. Mecanismo de infección vírica

- 56 Enfermedades producidas por virus de importancia sanitaria.
- 57. Resistencia a las enfermedades infecciosas.—Mecanismos inespecíficos de defensa.
  58. Inmunidad específica: Humoral y celular.
  59. Las inmunizaciones.—Su importancia en Sanidad.
  60. Parasitología.—Principales protozoos y helmintos causantes de enfermedades humanas.
- tes de enfermedades humanas.
- 61. Antrópodos: su importancia como vectores de enfermedades.—Desinsectación.
  62. Los animales como vehículos de infección.

# RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares Especializados de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca para el comienzo del primer ejercicio. 20145

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposi-Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la opcsi-ción libre para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares Es-pecializados depencientes de la Dirección General de Sanidad, convocadas por resolución de 2 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se hace público que el primer ejercicio para el que se convoca a todos los opositores tendrá lugar a las nueve horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución en la Escuela Nacional de Sanidad, pabellón número 1 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria. Madrid Universitaria, Madrid.

Los sucesivos ilamamientos se publicarán en el tablón de anuncios donde se celebrarán las pruebas, así como en el de la Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Presidente del Tribu-

nal, Benjamín Sánchez Fernández-Murias.